

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa.
Ingreso OFPA N° 385
Int. OFPA N° 818

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA
EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y
URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., POR
POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO
REGIONAL SUSCRITO.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1303 /

SANTIAGO,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, aprobado por Res. Ex. N° 1322 de fecha 22 de Agosto de 2008. .
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 066 de fecha 16 de Enero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) D.S N° 2 (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 25 de Abril de 2013, a través del Ord. 3951 de la misma fecha, la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, de SERVIU RM, informa el incumplimiento por parte de la **EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, respecto de los siguientes proyectos: "Junta de Vecinos N° 21 Enrique Soro 1184 – 1198", Código de Grupo N° 61980, con 13 beneficiarios "Junta de Vecinos N° 21, Alcalde German Domínguez 1103 – 1143B, Código de Grupo N° 69990, con 14 beneficiarios, "Junta de Vecinos N° 21 17 Norte 640 – 660", Código de Grupo N° 68987, 22 beneficiarios, "Junta de Vecinos N° 21 13 Norte 512 – 528", Código de Grupo N° 69001, 13 beneficiarios, "Junta de Vecinos N| 21 Enrique Soro 1072 – 1098", Código de Grupo N° 61986, 12 beneficiarios "Junta de Vecinos N° 21 Alcalde German Domínguez 1153 – 1195", Código de Grupo N° 68952 con 11 beneficiarios, todos de la comuna de Independencia, pertenecientes al Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, siendo los mismos beneficiados a por medio de Asignación Directa, a través de la Res. Ex. N° 2651 de fecha 05 de Abril de 2012. Dichos incumplimientos corresponden a: proyectos sin inicios de obras y con vencimiento de certificados de subsidios. Además de informar el incumplimiento de las siguientes tareas: a) Efectuar los trámites necesarios para el pago de Certificados de Subsidios Habitacionales dentro del periodo de su vigencia, los cuales se encuentran actualmente sin vigencia y sin inicios de obras. b) Iniciar injustificadamente los servicios de asesorías encomendados a la PSAT, referente a la Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras.
- b) Que, con fecha 22 de Agosto del año 2008, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **clausula quinta**: La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: **literal a)** Tratándose de proyectos de construcción, deberá

velar por el correcto desarrollo de los mismos, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con los respectivos postulantes, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto. Además de su **literal g)** La EGIS verificará que tanto el proyecto como los postulantes cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso. Inclusive el **literal c)** La EGIS asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante el SERVIU conforme a la cláusula segunda, no pudiendo delegar, ceder ni eximirse total ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas. Es importante además señalar el incumplimiento al D.S N° 255 de V. y U del año 2006 en su artículo 21 letra l) inciso segundo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, el cual dispone: "El contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidios, consignada en éste. Lo cual no se dio cumplimiento según lo informado por SERVIU RM.

- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la PSAT en comento, por posibles infracciones a la **cláusula quinta letra a) y g)** atendido el hecho: no velar por la correcta ejecución ya que dichos proyectos a la fecha se encuentran sin inicio de obras, según lo regulado en la normativa del sector, además del hecho de no solicitar oportunamente la vigencia de los subsidios dejando que estos estén actualmente sin su respectiva prórroga.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, con domicilio en calle Lira N° 2553, comuna de San Joaquín, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de la publicación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


Distribución:

- EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., CALLE LIRA N° 2553, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento, SERVIU RM.
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.